

**BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA Y CEMENTIRIS DE BARCELONA, SA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS  
VINCULADOS A LA ACTIVIDAD DE BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA Y  
LAS EMPRESAS PARTICIPADAS QUE SE ADHIERAN**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025CO0044SU**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES  
TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
PROCEDIMIENTO: ABIERTO  
REGULACIÓN: ARMONIZADA

**ENTIDAD CONTRATANTE: Barcelona de Serveis Municipals, SA (BSM)  
y Cementiris de Barcelona, SA (CBSA)**

**CÓDIGO CPV:** 39710000-2 aparatos electrodomésticos; 30200000-1 equipos y material informático; 32250000-0 teléfonos móviles; 34928470-3 señalización; 44212320-8 estructuras diversas; 39294100-0 productos de información y promoción; 39290000-1 complementos de mobiliario diversos; 39220000-0 equipo de cocina, artículos de uso doméstico y artículos de *catering*; 39313000-9 equipamiento de hostelería; 39290000-1 complementos de mobiliario diversos; 30000000-9 Máquinas, equipamiento y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de *software*.

**CÓDIGO DE CONTRATO: 2025CO0044SU**

### ÍNDICE

#### I. DISPOSICIONES GENERALES<sup>3</sup>

CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	3
CLÁUSULA 2. OBJETO, FINALIDADES DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	25
CLÁUSULA 3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DEL CONTRATO BASADO .....	27
CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	28
CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES, NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESAS QUE SE PODRÁN SELECCIONAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	28
CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN .....	30

#### II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO .....

CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA.....	30
CLÁUSULA 8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES:NORMAS GENERALES ..	33
CLÁUSULA 9. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS:NORMAS GENERALES .....	34
CLÁUSULA 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES:DOCUMENTACIÓN.....	36
CLÁUSULA 11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	40
CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN <sup>4</sup>	41
CLÁUSULA 13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.....	42

#### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....

CLÁUSULA 13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.....	42
--	----

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO47	
CLÁUSULA 15. GARANTÍA DEFINITIVA.....	47
CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO .....	48
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.....	49
CLÁUSULA 17. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS .....	49
CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	49
CLÁUSULA 19. PROTECCIÓN DE DATOS.....	50
CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA .....	51
CLÁUSULA 21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .....	52
CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS.....	53
V. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .....	54
CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. 54	
CLÁUSULA 24. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS .....	55
CLÁUSULA 25. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	55
CLÁUSULA 26. PAGO DEL PRECIO.....	55
CLÁUSULA 27. PLAZO DE GARANTÍA.....	56
CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO .....	56
CLÁUSULA 29. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS .....	56
CLÁUSULA 30. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES.....	57
CLÁUSULA 31. CONTRATACIÓN SOCIAL.....	59
VI. RÉGIMEN DE RECURSOS .....	60
CLÁUSULA 32. RÉGIMEN DE RECURSOS .....	60
ANEXO N.º 1-A .....	62
ANEXO N.º 1-B .....	63
ANEXO N.º 1C .....	64
ANEXO N.º 2A .....	65
ANEXO N.º2.....	66
ANEXO N.º3.....	68
ANEXO N.º 4.A .....	71
ANEXO N.º 4.B .....	72
ANEXO N.º5.....	73
ANEXO N.º6.....	74

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

#### **A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Según sus estatutos, BSM vela por destinar sus rendimientos y los recursos disponibles a la realización de las actividades previstas en su objeto social. Por otra parte, CBSA es una sociedad participada al 100 % por el Ayuntamiento de Barcelona y BSM. La actividad de CBSA consiste en dirigir los cementerios de Barcelona.

BSM, como entidad gestora de distintos espacios y servicios de la ciudad de Barcelona por encargo del Ayuntamiento de Barcelona, requiere poder contratar con empresas que puedan satisfacer las necesidades relativas al suministro de artículos complementarios — no vinculados a otras licitaciones— necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Para satisfacer esta necesidad, resulta conveniente contratar el objeto del presente expediente, dado que los artículos complementarios que se pueden llegar a necesitar son de características muy diversas, y son artículos o productos complementarios a su actividad que no se ven englobados en otras licitaciones de suministro periódico o usual y son indispensables para poder llevar a cabo las actividades y los servicios que BSM tiene encomendados.

Esta justificación da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, a efectos de justificar la necesidad e idoneidad del contrato.

Es objeto del contrato el suministro de una serie de artículos o productos complementarios a su actividad que no se ven englobados en otras licitaciones de suministro periódico o usual. Como artículos complementarios entendemos todos los que completan los ya incluidos en otras licitaciones y que no se pueden prever porque surgen de necesidades puntuales, esporádicas o circunstanciales durante el propio curso de la actividad de BSM y CBSA.

Se trata pues de artículos muy variados, de necesidad circunstancial y que en muchos casos requerirán cierta personalización.

El objeto de este informe justificativo es regular el procedimiento de licitación del acuerdo marco para la homologación de un conjunto de proveedores que cumplan un conjunto de condiciones para la realización de las tareas de trabajo de campo que BSM requiera, según sus necesidades, durante la duración la vigencia del acuerdo marco. De este modo, el objeto consiste en los servicios asociados a la recogida de datos de trabajo de campo sobre el análisis de uno o más elementos que se consideren de interés en la ciudad de Barcelona, segregado según zonas de la ciudad, tipología y otros criterios.

#### **A.1. LOTES: SI**

Entendiendo que la variedad de los artículos puede ser muy extensa y compleja, estos se agruparán en siete lotes diferenciados, que se especifican a continuación:

- **Lote 1: Electrodomésticos y electrónica.** Incluye aparatos electrónicos y tecnológicos para diferentes usos. Todos estos elementos son de uso operativo o interno. Su necesidad surge durante el curso de la actividad de BSM y CBSA. (Ejemplos: microondas y neveras para los *office*, cables, televisores de uso

operativo, etc.).

39710000-2 Aparatos electrodomésticos

- **Lote 2: Informática y accesorios de telefonía.** Incluye complementos y accesorios de informática y telefonía. Serán artículos de uso operativo durante la actividad de BSM y CBSA, no artículos de regalo ni de promoción. (Ejemplos: fundas de móvil, cables de móvil, pantallas para uso interno de los trabajadores, iPads y eBooks de uso operativo, tabletas, etc.).

30200000-1 equipos y material informático, 32250000-0 teléfonos móviles

- **Lote 3: Complementos para eventos en exteriores.** Elementos complementarios de exterior de carácter móvil, no fijos. Son todos los elementos que se requieren para delimitar un espacio durante un evento, o el mobiliario exterior necesario durante una eventualidad de BSM y CBSA. (Ejemplos: conos, cintas de señalización, carpas desmontables, tarimas —no escenarios—, banderas, alfombra de eventos, catenarias, etc.).

34928470-3 señalización, 44212320-8 estructuras diversas

- **Lote 4: Artículos de promoción corporativa y merchandising.** Productos y oferta, asesoramiento, suministro y transporte de los artículos de promoción corporativa y merchandising. Los artículos podrán ser para promoción corporativa interna de la compañía o para la venta a terceros (a través de las tiendas o puntos de venta). (Ejemplos: iPads de uso no operativo, Smartbox, paraguas, llaveros, portavasos, libretas, libros, imanes, productos textiles como camisetas, bolsas de tela, gorras, etc. Queda expresamente excluido el vestuario laboral.)

39294100-0 productos de información y promoción; 39290000-1 complementos de mobiliario diversos

- **Lote 5: Complementos de movilidad.** Artículos complementarios a la movilidad y el transporte, no incluye los medios de transporte en sí. Son todos los artículos relacionados con los medios de transporte con los que se vinculan BSM y CBSA. (Ejemplos: cascos de bici, infladores, herramientas, recambios, complementos de bicicletas y patinetes, etc. Todo aquello que sean complementos de medios de transporte diversos, pero sin incluir el propio medio de transporte).

39294100-0 productos de información y promoción; 39290000-1 complementos de mobiliario diversos

- **Lote 6: Complementos de restauración.** Relativo al suministro de complementos de restauración de manera puntual, no sistemática, para eventualidades circunstanciales que incluyen actividades de restauración y alimentación. (Ejemplos: cubiertos desechables, manteles, bandejas, jarras, vasos, balanzas para cocina, ollas, menaje de cocina, menaje de usar y tirar, etc. \*Estos productos serán fabricados con materiales biodegradables siempre que sea posible).

39220000-0 equipo de cocina, artículos de uso doméstico y artículos de *catering*

- **Lote 7: Obsequios de campañas especiales.** Comprende los productos que se puedan adquirir en campañas especiales y que requieren una personalización. A diferencia del lote 4, este lote requerirá una aportación de ideas y/o propuestas por parte de las empresas adjudicatarias. (Ejemplos: objetos de Navidad para los trabajadores, para despedidas, vinculados a eventualidades o campañas específicas, etc.).

39313000-9 equipamiento de hostelería; 39290000-1 complementos de mobiliario diversos

Estos artículos, puestos a modo de ejemplo, no son los únicos objetos incluidos en el acuerdo marco, dado que otros artículos pueden resultar necesarios en el curso de la actividad de BSM y CBSA. En caso de duda sobre el encaje del artículo solicitado en alguno de los lotes, BSM decidirá a cuál de ellos corresponde.

**B. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 2.894.200,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (antes de IVA)
Presupuesto base de licitación total	986.000,00 euros
Posibles modificaciones (20 %)	197.200,00 euros
Prórroga de 2 años (490.500 euros el primer año y 1.215.500 euros el segundo año)	1.711.000,00 euros
<b>Total</b>	<b>2.894.200,00 euros</b>

El importe de gasto estimado para cada lote en los años de duración del acuerdo marco (1 y 2) y en los años de posible prórroga (3 y 4), así como el importe que se destina a eventuales modificaciones, parámetros que definen el valor estimado del acuerdo marco, es el siguiente:

**Lote 1: electrodomésticos y electrónica**

PBL-Lote 1 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
80.000,00 €	16.000,00 €	80.000,00 €	176.000,00 €
PBL-Lote 1 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
10.000,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €	22.000,00 €
PBL TOTAL - Lote 1	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
90.000,00 €	18.000,00 €	90.000,00 €	198.000,00 €

**Lote 2: informática y accesorios de telefonía**

PBL-Lote 2 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
80.000,00 €	16.000,00 €	80.000,00 €	176.000,00 €
PBL-Lote 2 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
5.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €

<b>PBL TOTAL - Lote 2</b>	<b>Modificaciones (20 %)</b>	<b>Prórrogas</b>	<b>Valor estimado</b>
85.000,00 €	17.000,00 €	80.000,00 €	187.000,00 €

**Lote 3: complementos para eventos en exteriores**

PBL-Lote 3 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
322.000,00 €	64.400,00 €	322.000,00 €	708.400,00 €
PBL-Lote 3 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
30.000,00 €	6.000,00 €	30.000,00 €	66.000,00 €
PBL TOTAL - Lote 3	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
352.000,00 €	70.400,00 €	352.000,00 €	774.400,00 €

#### **Lote 4: artículos de promoción corporativa y merchandising**

PBL-Lote 4 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
200.000,00 €	40.000,00 €	925.000,00 €	1.165.000,00 €
PBL-Lote 4 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
20.000,00 €	4.000,00 €	20.000,00 €	44.000,00 €
PBL TOTAL - Lote 4	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
220.000,00 €	44.000,00 €	945.000,00 €	1.209.000,00 €

#### **Lote 5: complementos de movilidad**

PBL-Lote 5 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
42.000,00 €	8.400,00 €	42.000,00 €	92.400,00 €
PBL-Lote 5 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
5.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €
PBL TOTAL - Lote 5	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
47.000,00 €	9.400,00 €	47.000,00 €	103.400,00 €

#### **Lote 6: complementos de restauración**

PBL-Lote 6 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
67.000,00 €	13.400,00 €	67.000,00 €	147.400,00 €
PBL-Lote 6 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
5.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €
PBL TOTAL - Lote 6	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
72.000,00 €	14.400,00 €	72.000,00 €	158.400,00 €

#### **Lote 7: artículos para campañas especiales**

PBL-Lote 7 BSM	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
110.000,00 €	22.000,00 €	110.000,00 €	242.000,00 €
PBL-Lote 7 CBSA	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado
10.000,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €	22.000,00 €
PBL TOTAL - Lote 7	Modificaciones (20 %)	Prórrogas	Valor estimado

120.000,00 €	24.000,00 €	120.000,00 €	264.000,00 €
--------------	-------------	--------------	--------------

Para el cálculo total del valor estimado del acuerdo marco, se ha tenido en cuenta un margen de modificaciones por causas previstas del acuerdo marco en los años de duración inicial del acuerdo (1 y 2) del 20 %, en los términos indicados en las tablas anteriores.

El valor indicado como importe del valor estimado es el importe global y máximo del acuerdo marco, teniendo en cuenta su duración máxima y considerando, también, el conjunto de contratos previstos durante su vigencia. A modo de referencia, se hace notar que con el anterior

acuerdo marco se adjudicaron 53 contratos derivados, con un valor medio de 10.611,56 euros por contrato.

Este importe se ha calculado partiendo de la previsión de las necesidades que cubrir en función de la prestación objeto de la presente contratación. No obstante, el cálculo está elaborado de forma estimativa, no estando obligada la entidad contratante a contratar un determinado número o importe de servicios, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ninguna indemnización o compensación.

**NOTA IMPORTANTE: al tratarse de un valor estimado de un acuerdo marco, a pesar de escandallar por lotes el importe del VEC, se explicita que la entidad contratante se reserva la posibilidad de aumentar, intercambiar o disminuir el importe inicialmente previsto por el presupuesto base de licitación o el presupuesto máximo del lote o sublote, en su caso, según las necesidades a lo largo de la duración del acuerdo marco, sin que eso comporte ningún tipo de compensación económica o indemnización al adjudicatario y con el límite máximo del VEC del acuerdo marco.**

**B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 986.000,00 € (IVA no incluido).**

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21 %)	IVA (21 %)
Presupuesto base de licitación	986.000,00 euros	207.060,00 euros	<b>1193060,00 euros</b>

El presupuesto base de licitación indicado es el resultado de la suma de las estimaciones de gasto de cada lote por los años de duración inicial del acuerdo marco (años 1 y 2). El presupuesto de licitación entre los diferentes lotes se ha calculado de acuerdo con las siguientes estimaciones:

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21 %)	Importe (con IVA, 21%)
Lote 1 – BSM	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
Lote 1 – CBSA	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Lote 2 – BSM	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
Lote 2 – CBSA	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Lote 3 – BSM	322.000,00 €	67.620,00 €	389.620,00 €
Lote 3 – CBSA	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 4 – BSM	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
Lote 4 – CBSA	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 5 – BSM	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
Lote 5 – CBSA	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Lote 6 – BSM	67.000,00 €	14.070,00 €	81.070,00 €
Lote 6 – CBSA	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Lote 7 –	110.000,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €

<b>BSM</b>			
<b>Lote 7 – CBSA</b>	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
<b>PBL TOTAL</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe total (IVA incluido)</b>
	<b>986.000,00 €</b>	<b>207.060,00 €</b>	<b>1.193.060,00 €</b>

El presente apartado es meramente informativo puesto que, de acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se desglosa entre los diferentes tipos de costes y de beneficio industrial de la forma siguiente:

<b>Costes directos</b>	<b>Importe</b>
Costes salariales (86,7 %)	854.862,00 €
Transporte, maquinaria, material, etc. (5 %)	49.300,00 €
<b>Costes indirectos</b>	<b>Importe</b>
Gastos generales de estructura (2,3 %)	22.678,00 €
Gastos administrativos y de gestión (2 %)	19.720,00 €
<b>Beneficio industrial</b>	<b>Importe</b>
Beneficio industrial (4 %)	39.440,00 €
<b>Total de presupuesto (costes directos + indirectos + beneficio industrial)</b>	<b>Importe</b>
(100 %)	986000,00

## B.2. FORMA DE PAGO

La adjudicataria facturará la prestación objeto del presente acuerdo marco de conformidad con lo establecido en cada uno de los contratos basados. A falta de indicación expresa, la facturación de los suministros se efectuará una vez realizada la entrega de su totalidad, y previa conformidad de la entrega por parte de la persona responsable del contrato.

La forma de pago en cada una de las entidades, a falta de indicación diferente en la convocatoria de los contratos basados, será la siguiente:

- Barcelona de Serveis Municipals:

BSM pagará el importe de las facturas mediante *confirming* transcurridos 30 días, a contar desde la entrada en nuestros sistemas informáticos del documento en PDF (se considerará entrada cuando el correo de BSM reciba efectivamente el documento, contando como fecha el primer día laborable).

La factura se enviará por correo electrónico, en formato electrónico PDF, a la dirección [facturabsm@bsmsa.cat](mailto:facturabsm@bsmsa.cat), indicando en el apartado "Asunto" la palabra *factura* y adjuntando un PDF por factura.

En la factura se hará constar el número de pedido que BSM facilitará.

- Cementiris de Barcelona:

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de CBSA.

CBSA efectuará el pago de los servicios una vez que estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez recibida la factura electrónica, en las condiciones que se detallan a continuación.

Solo se admitirán facturas en formato *e-fact*.

Las facturas tendrán que remitirse electrónicamente.

El enlace al buzón de Cementiris de Barcelona, SAU, para el depósito de las facturas estará disponible en la página web [www.cbsa.cat](http://www.cbsa.cat) (apartado “Trámites”, “Factura electrónica”) y, también, a través del siguiente enlace:

- <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=1519>.
- El código DIR3 de Cementiris de Barcelona, SA es LA0009857

**B.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Modificaciones de normativas.
- Posibles enmiendas por parte de la Administración pública.
- Nuevas actividades y empresas dentro del grupo BSM y/o CBSA.
- Mayor necesidad de número de suministros respecto del volumen de suministros inicialmente previsto.
- Adaptaciones de la técnica.
- Por la incorporación o el decremento de instalaciones/dependencias gestionadas por cualquiera de las entidades contratantes.
- Circunstancias derivadas de pandemias o enfermedades no conocidas o imprevisibles.

La metodología de cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre los costes del servicio prestados por el adjudicatario en su oferta la cantidad que resulte del cálculo de los nuevos servicios, prestaciones o suministros que sea necesario incorporar para atender al supuesto de modificación.

El cálculo del incremento de coste se establecerá a partir de los precios unitarios de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del adjudicatario, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito de dicho supuesto de modificación. El resultado de esta operación en ningún caso podrá superar el 20 % del presupuesto del contrato.

**C. DURACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN:** DOS (2) AÑOS, a contar a partir del día siguiente de la última firma.

**C.1. Plazos parciales:** no procede.

**C.2. PRÓRROGAS: SÍ.** Llegada la fecha de finalización del contrato, este podrá prorrogarse por un periodo máximo de DOS (2) AÑOS (dos prórrogas anuales o bien una única prórroga bianual), mediante comunicación al adjudicatario con un plazo de preaviso de 30 días previos a la finalización del contrato. En este caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

**D. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Barcelona.

**E. GARANTÍA PROVISIONAL:** no se exige.

**F. GARANTÍA DEFINITIVA:** No se exige para el acuerdo marco. En caso de exigirse, se determinará en los contratos basados en el acuerdo marco (5 % del importe de adjudicación de cada contrato basado). En cualquier caso, se atenderá a las premisas y excepciones del artículo 107 de la Ley de contratos del sector público, especialmente, la excepción relativa a los suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

**G. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO  
MARCO: 6 meses a contar desde la recepción definitiva de la prestación objeto del contrato basado.**

**H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** véase el anexo 3, relativo a los criterios de adjudicación.

**I. REVISIÓN DE PRECIOS:** no se establece revisión de precios.

**J. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:**

las condiciones de acreditación de la solvencia serán las que se indiquen en la cláusula 7 del presente Pliego de cláusulas particulares.

I. Los licitadores pueden acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

**J.1) Solvencia económica y financiera:** las empresas licitadoras tendrán que poder acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

Declaración sobre el volumen global de negocios (ex lege, art. 87.1.a LCSP), referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El licitador deberá acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios de como mínimo los siguientes importes en función de los diferentes lotes:

Lote 1: 74.250,00 €  
Lote 2: 70.125,00 €  
Lote 3: 290.400,00 €  
Lote 4: 453.375,00 €  
Lote 5: 38.775,00 €  
Lote 6: 59.400,00 €  
Lote 7: 99.000,00 €

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios o empresarias individuales, se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

**J.2) Solvencia técnica o profesional:** las empresas licitadoras tendrán que poder acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos (ex lege, art. 89.1.a LCSP).

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un volumen mínimo (sin impuestos) de los siguientes importes en función de los diferentes lotes:

Lote 1: 63.000,00 €  
Lote 2: 59.500,00 €  
Lote 3: 246.400,00 €  
Lote 4: 154.000,00 €  
Lote 5: 32.900,00 €  
Lote 6: 50.400,00 €  
Lote 7: 84.000,00 €

Para acreditarlo habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente donde consten los siguientes datos: a) importe de los trabajos; b) objeto contractual; c) nombre del cliente, y d) año de ejecución.

### **J.3) Adscripción de medios:**

Los licitadores, además de acreditar la solvencia requerida, deberán comprometerse mediante una declaración responsable a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean necesarios en la adjudicación de cada contrato basado.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiendo resolverse el contrato o imponerse las penalizaciones previstas por este motivo previstas en el contrato.

**K. SEGUROS.** Será requisito para la adjudicación de contratos basados que durante la vigencia de estos el adjudicatario se obligue a suscribir y mantener en vigor, según corresponda, una póliza de responsabilidad civil general que cubra la responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente contrato, en los términos que impone la normativa de la edificación.

**L. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** las propuestas se presentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

**L.1. Formato y lugar de presentación:** a través de un sobre en formato digital que deberá presentarse mediante la herramienta de sobre digital, accesible en la siguiente dirección web:

- <https://seucontractacio.bsmsa.cat/licitacion>

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de error técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día de presentación de las propuestas, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de propuestas el tiempo que se considere imprescindible y modificará el plazo de presentación de ofertas.

**IMPORTANTE:** se adjunta al presente Pliego una guía de uso de la sede de contratación electrónica, donde se indican todos los pasos que deben seguirse para la presentación electrónica de las propuestas.

**En ningún caso se aceptará la presentación de propuestas en papel o a través de otro medio que no sea el indicado en el presente pliego.**

- **Fecha y hora límite:** de acuerdo con lo que consta en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

#### **M. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas se presentarán en:

- Tres (3) sobres: 

[Sobre 1] la “documentación acreditativa de los requisitos previos”
[Sobre 2] la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor”
[Sobre 3] la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas

El contenido de los sobres será el siguiente:

#### **M.1. CONTENIDO DEL SOBRE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

**NOTA IMPORTANTE: Se presentará un único archivo PDF con la documentación general.**

**Asimismo, será necesario que en el sobre se presente un único archivo PDF firmado por el licitador indicando esta circunstancia en el título de este, siguiendo la siguiente estructura:**

**SRP\_ NOMBRE EMPRESA.DOCUMENTACIÓN GRAL PDF (SRP, Nombre empresa, documentación general) – un único PDF**

**En caso de división de lotes, debe indicarse el número del lote al que**

#### **Contenido:**

- El archivo contendrá la documentación relacionada en la **cláusula 10.1** del presente Pliego de cláusulas particulares y otras declaraciones: ANEXO 1A; ANEXO 1B; ANEXO 1C; ANEXO 5.
- Documento europeo único de contratación.  
<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

#### **Apertura:**

- La apertura de los sobres se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública PLYCA y, por lo tanto, con la excepción de que exista petición de una parte, debidamente justificada, la apertura de los sobres no se llevará a cabo en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos (Resolución 1220/2019, de 28 de octubre, del TACRC).

El sistema informático que soporta la plataforma PLYCA incluye un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida en ellos.

- **Fecha:** se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

## **M.2. CONTENIDO Y APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

**NOTA IMPORTANTE:** se presentará un único archivo PDF con la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Asimismo, será necesario que en el sobre se presente un único archivo PDF firmado por el licitador indicando esta circunstancia en el título de este, siguiendo la siguiente estructura:

**SJV\_NOMBRE EMPRESA.JUICIO VALOR.PDF (SJV, nombre empresa, juicio de valor) - un único PDF**

**En caso de división de lotes, debe indicarse el número del lote al que corresponde el documento.**

### **Contenido:**

- El archivo contendrá la propuesta de juicio de valor (anexo 2A); el índice contendrá los enunciados coincidentes con los criterios de valoración del contenido de este sobre, que son los que se especifican en el anexo 3 del presente Pliego de condiciones particulares.
- El archivo contendrá la propuesta según indicaciones contenidas en el ANEXO 2A del presente Pliego de condiciones particulares.

### **Apertura:**

- La apertura de los sobres se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública PLYCA y, por lo tanto, con la excepción de que exista petición de una parte, debidamente justificada, la apertura de los sobres no se llevará a cabo en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos (Resolución 1220/2019, de 28 de octubre, del TACRC).

El sistema informático que soporta la plataforma PLYCA incluye un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida en ellos.

- **Fecha:** se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

### M.3. CONTENIDO Y APERTURA DEL SOBRE N.º 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

**NOTA IMPORTANTE: Se presentará un único archivo PDF con la documentación evaluable mediante criterios automáticos.**

**Asimismo, será necesario que en el sobre se presente un archivo indicando esta circunstancia en el título de este, siguiendo la siguiente estructura:**

**SFA \_ NOM EMPRESA. (SFA, nombre empresa, oferta anexo n.º 2) – un único PDF firmado por el licitador**

**En caso de división de lotes, debe indicarse el número del lote al que corresponde el documento.**

#### **Contenido:**

- El archivo contendrá el documento o documentos indicados, **de acuerdo con el modelo del ANEXO 2 del presente pliego**. Al ser los mismos criterios para todos los lotes, solo habrá que indicar en el encabezamiento los lotes a los que hace referencia la oferta.
- La documentación que en la configuración de los criterios automáticos se establezca que es necesario aportar para valorar la propuesta.

#### **Apertura:**

- La apertura de los sobres se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública PLYCA y, por lo tanto, con la excepción de que exista petición de una parte, debidamente justificada, la apertura de los sobres no se llevará a cabo en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos (Resolución 1220/2019, de 28 de octubre, del TACRC).

El sistema informático que soporta la plataforma PLYCA incluye un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida en ellos.

- **Fecha:** se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

**N. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:** Según el **anexo n.º 3** del presente Pliego de cláusulas particulares.

**O. VISITA.** no se prevé.

#### **P) SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES**

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse del siguiente modo:

- **P.1. Para las dudas de carácter técnico y jurídico, relativas a las cláusulas del Pliego de cláusulas particulares y/o del pliego técnico, o para las relativas a cualquier otra documentación integradora de la licitación:**

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán enviarse por escrito a la dirección de correo electrónico [ajcc@bsmsa.cat](mailto:ajcc@bsmsa.cat), como muy tarde, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código o número del expediente.

Las respuestas a las preguntas recibidas se publicarán en el perfil de contratante de la entidad integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y tendrán carácter vinculante.

En el caso de que la entidad, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otra información adicional, esta tendrá prevalencia.

- **P.2. Para las dudas sobre el estado del procedimiento (apertura de propuestas, valoración de las ofertas, etc.):**

Se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

- **P.3. Para las dudas sobre la aplicación informática PLYCA, cómo descargar los sobres electrónicos e incidencias informáticas relativas al uso de la aplicación:**

Los licitadores tendrán que ponerse en contacto con el servicio de asistencia de la aplicación PLYCA, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.nexus-it.es/plyca/soposte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>.

Esta información **no se comunicará por ningún otro medio**, por lo que es responsabilidad de los licitadores suscribirse al tablón de anuncios del expediente, con lo que recibirán con carácter inmediato el aviso de la nueva información disponible.

(Esta suscripción debe efectuarse de manera concreta y específica para cada una de las licitaciones con respecto a las que se está interesado, y se accede a través del apartado actualmente llamado “¿Quieres que te informemos de las novedades?”).

## Q. COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

- Presidente/a** **Sra. Esther González Rodríguez**, gerenta de Administración y Contabilidad de Barcelona de Serveis Municipals, SA, o persona en  
: quien delegue
- Vocal:** **Sra. Charlotte Dubreucq**, jefa de la Unidad de Conocimiento de Cliente y *Marketing* de Barcelona de Serveis Municipals, SA, o persona en  
quien delegue
- Vocal:** **Sra. Nuria Leranoz Mora**, jefa del Área de Cuentas por Pagar de Barcelona de Serveis Municipals, SA, o persona en

quien delegue

**Vocal:** **Sra. Lena Mataro Rey**, jefa del Área de *Marketing*, Marca y *Partnerships* de Barcelona de Serveis Municipals, SA, o persona en quien delegue.

**Vocal:** **Sr. Joan Canals Daurella**, jefe de la Unidad de Administración Económica

de Contratación de Barcelona de Serveis Municipals, SA, o persona en quien delegue.

**Secretaria:** **Sra. Ana Maria Guzman Castro**, jefa del Área de Servicios Jurídicos en la Contratación de Barcelona de Serveis Municipals, SA, o persona en quien delegue.

**R. SUBCONTRATACIÓN: se permite.** Las condiciones de subcontratación serán las que se indiquen en la **cláusula 19** del presente pliego de cláusulas particulares.

**S. CESIÓN DEL CONTRATO:** No

#### **T. NORMAS RESPECTO AL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, si así se ha exigido en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con el objetivo de no alterar el buen funcionamiento del servicio e informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre trabajador y empresario.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas a tal efecto respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto contractual.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo en aquellos casos en los que, por el tipo de prestación, deba prestar los servicios en las dependencias del órgano de contratación. En tal caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupe el personal propio del poder adjudicador. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de dicha obligación. En la documentación de la licitación constará de forma motivada la necesidad de prestar el servicio en las dependencias del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria deberá designar como mínimo a un coordinador/a o

responsable, integrado/a en su propia plantilla, que tenga entre sus obligaciones como mínimo las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y, por otro, en todas aquellas cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a los trabajadores mencionados las órdenes o instrucciones de trabajo que resulten necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse a tal efecto con el responsable del contrato y de forma adecuada, para no alterar el funcionamiento del servicio.
- e) Informar al responsable del contrato de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**U. TRAMITACIÓN:** abierta, ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). El procedimiento se adaptará a las especificidades del acuerdo marco establecido en el artículo 219 de la LCSP, con las particularidades estipuladas en su artículo 316 y siguientes para los poderes adjudicadores no Administración pública.

## V. PUBLICIDAD

- *Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos en que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.*
- *Perfil de contratante. Accesible en la siguiente dirección web:*
  - <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BSM/customProf>

**V.1. GASTOS DE PUBLICIDAD:** no aplicable.

**W. RÉGIMEN DE RECURSOS:** de conformidad con la cláusula 33.

## **X. NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESAS QUE SE PODRÁN SELECCIONAR PARA EL ACUERDO MARCO**

La adjudicación del acuerdo marco se hará, siempre que así pueda ser, al máximo número de empresas indicadas en el presente pliego para cada uno de los lotes, si procede, las que, por orden, hayan sido las que presenten las ofertas con una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, así como de acuerdo con los criterios de especialización fijados en el pliego.

## **Y. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO**

La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación objeto del presente acuerdo marco.

La suscripción de este acuerdo marco no comporta ninguna obligación por parte de BSM/CBSA de realizar y/o adjudicar a una empresa o al conjunto de empresas homologadas un número determinado de contratos derivados. Por este motivo, el hecho de que un homologado no suscriba

ningún contrato derivado no le generará derecho alguno a percibir una indemnización, compensación o resarcimiento.

Esta prestación se producirá en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del acuerdo marco resulten adjudicatarias de los contratos basados, previa invitación, de conformidad con lo que se determina en los siguientes apartados.

La condición de adjudicatario se da una vez finalizado el procedimiento de la contratación basada. Será en este momento cuando, de conformidad con el artículo 221, y en relación con el artículo 145 de La ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se adjudicarán a los licitadores homologados que hayan presentado la mejor oferta, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio.

Por *contratación basada* se entiende la contratación de uno o varios servicios objeto del presente acuerdo marco, que se prestarán de conformidad con lo que se establezca en el contrato basado, la oferta del adjudicatario y la documentación técnica facilitada por la entidad contratante.

En aquellos casos en los que los trabajos concretos que contratar pudieran recaer en uno o más lotes, BSM/CBSA valorará a qué lote se ajusta más, exponiendo su criterio de forma motivada en el expediente.

Los licitadores admitidos en este acuerdo marco serán invitados a presentar una oferta para el suministro específico que se pretenda adjudicar. A estos efectos, las invitaciones se dirigirán exclusivamente a las empresas que hayan sido admitidas en cada lote correspondiente.

En las invitaciones se indicará el plazo máximo con el que cuentan los licitadores invitados para el envío de las ofertas. Estos plazos comenzarán a computar desde el mismo momento del envío de las invitaciones a través de la plataforma de contratación correspondiente.

Tras la conclusión del plazo de recepción de ofertas, se elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La adjudicación de cada contrato derivado será comunicada a cada licitador y publicada en el perfil de contratante de BSM y/o CBSA, sin perjuicio de cuantas otras obligaciones de publicidad correspondan de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia.

Para la contratación derivada, se contemplan tres procedimientos diferenciados:

### 1. Adjudicación directa

En caso de contratos por un valor igual o inferior a 4.000 € (antes de IVA), los contratos podrán ser adjudicados de manera directa, sin necesidad de incurrir en un nuevo procedimiento de contratación.

Las empresas homologadas no podrán resultar adjudicatarias de contratos por un valor anual superior a 15.000 € (antes de IVA) mediante este método de contratación.

### 2. Adjudicación mediante procedimiento de licitación sumario

En cuanto a los contratos por un valor igual o inferior a 15.000 € (antes de IVA), los contratos podrán ser adjudicados incurriendo en un procedimiento de licitación sumario, que seguirá estrictamente las siguientes condiciones:

- Se invitará, siempre que sea posible, a un mínimo de tres empresas homologadas por cada lote a presentar oferta.
- La adjudicación se hará siguiendo los criterios de adjudicación que se determinen en la invitación. Esta contendrá necesariamente la siguiente información:
  - i. La previsión de necesidades será la prevista en los documentos, así como el plazo de duración de las tareas (que no podrá ser superior a un [1] año) y los plazos específicos de la/s entrega/s.
  - ii. El presupuesto máximo de las necesidades estará definido en este documento y se configurará como una bolsa de euros/tanto alzado, a razón de los precios unitarios/oferta realizada por el homologado en respuesta a la invitación.

Una vez enviada la invitación se dará un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que la/s empresa/s invitada/s presenten oferta respondiendo a la invitación realizada mediante medios electrónicos sin perjuicio de la utilización de otros medios siempre que esté debidamente justificado en el expediente. Este plazo podrá ser reducido en casos excepcionales y debidamente justificados en el expediente teniendo en cuenta el principio de libre concurrencia e igualdad entre los licitadores.

Finalizado el plazo, la unidad técnica de la entidad contratante que corresponda realizará la valoración de los criterios de adjudicación y propondrá la adjudicación al órgano de contratación. En este sentido, será el mismo órgano de contratación el que aprobará mediante resolución la totalidad del expediente y la propuesta de adjudicación a todos los efectos.

En todo caso, deberán seguirse las condiciones establecidas en el artículo 159.6 de la Ley de contratos del sector público. Por esta razón, una vez aprobada por el órgano de contratación, la resolución se notificará electrónicamente.

Acompañando a la notificación se incorporarán dos documentos para la formalización del referido contrato derivado:

- Declaración de aceptación de dicha resolución.
- Declaración responsable de mantenimiento de las condiciones de capacidad, solvencia, de no encontrarse en ninguna prohibición para contratar y disposición de medios adscritos suficientes.

Estos documentos deberán ser firmados electrónicamente en el plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de variación/actualización/subsanación de los datos contenidos en la documentación entregada para la homologación del acuerdo marco y suscrita en la declaración responsable, se dará un nuevo plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que se aporte la referida documentación.

Igualmente, en caso de dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la entidad contratante podrá solicitar la documentación preceptiva para la adjudicación que crea conveniente (art. 140.3 LCSP).

### 3. Adjudicación mediante procedimiento de licitación abierto, simplificado y abreviado

Cuando los contratos superen los 15.000 € (antes de IVA) o cuando el órgano de contratación lo considere necesario, se presentará un procedimiento basado ordinario con toda la documentación requerida por la LCSP (Pliego de prescripciones técnicas, Pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria justificativa de la necesidad, etc.) y se invitará a todas las empresas homologadas del lote de referencia a presentar oferta. En cada contratación derivada, según sus necesidades particulares, se decidirán los criterios de adjudicación, el objeto de contrato, penalizaciones, etc.

En este caso se seguirán todas las condiciones de los procedimientos establecidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo I del título primero del libro segundo de la Ley de contratos del sector público.

#### 4. Especificidades en la contratación basada en el lote 7

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en caso de contrataciones basadas en el lote 7, BSM/CBSA podrá optar por sacar un concurso de ideas, cuando el objeto requiera una propuesta creativa a juicio de BSM/CBSA, y las condiciones serán las previstas en el contrato basado, de acuerdo con lo siguiente:

- Con independencia del valor estimado, las entidades invitarán a presentar oferta, siempre que sea posible, como mínimo, a tres de las empresas homologadas.
- Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- Las empresas homologadas seleccionadas para la presentación de las propuestas creativas deben tener presente que la presentación de las propuestas del concurso se rige por el principio de anonimato.
- El presupuesto máximo estará definido en la invitación.
- Al ganador del concurso se le adjudicarán los trabajos objeto del concurso de ideas, en las condiciones establecidas en el Pliego de bases del basado.
- El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en la invitación.

#### 5. Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos basados del presente acuerdo marco se llevará a cabo según los criterios de adjudicación que se recogerán en los correspondientes pliegos de cada licitación basada y que se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Oferta económica:** el órgano de contratación podrá determinar entre el 50 y el 80 % de puntuación en este criterio.

Este apartado se valorará según la oferta efectuada, y se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la propuesta con la mejor relación calidad precio. El resto de las ofertas obtendrán una puntuación proporcional.

- b) **Otros criterios:** el órgano de contratación podrá determinar entre el 20 y el 50 % de puntuación en este criterio. En cada contratación se decidirán los criterios de adjudicación, que serán elegidos de entre los presentes en el listado que se presenta a continuación. Como excepción, teniendo en cuenta que se tratará de contratos de suministros, se podrán establecer en los contratos de procedimiento abierto (armonizados/no armonizados) criterios de juicio de valor siguiendo los requerimientos del artículo 145 de la LCSP.

### 5.1. Criterios de adjudicación para la contratación basada en este acuerdo marco

Los criterios presentados en el siguiente listado son limitativos, y son los únicos que se podrán utilizar para determinar la adjudicación de la contratación basada en este acuerdo marco.

#### *A. Reducción del plazo de entrega del pedido*

Se dará la máxima puntuación a la empresa licitadora que presente una mayor reducción en el plazo de entrega del pedido. Al resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left( \frac{L - t_i}{L - t_{\min}} \right)$$

On:

- $t_i$  = dies de subministrament
- $t_{\min}$  = dies de subministrament de l'oferta mínima
- $P_i$  = Puntuació final
- $P_{\max}$  = Puntuació màxima
- $L$  = temps màxim de subministrament de l'oferta

#### *B. Solución en caso de rotura de existencias del producto*

En este criterio, se repartirán las puntuaciones de la siguiente manera:

- Se otorgará el 100 % puntos a los licitadores que se comprometan a ofrecer el mismo tipo de producto pero de una calidad superior, sin variar el precio.

Para ser valorado, el licitador deberá aportar una declaración responsable conforme a que se entregará un producto de calidad superior al pedido al mismo precio del producto solicitado inicialmente, junto con la justificación comparativa de las mejoras de calidad del producto que se ofrece respecto a la calidad del producto solicitado inicialmente.

- Se otorgará el 50 % de los puntos a los licitadores que se comprometan a ofrecer el mismo tipo de producto (de una calidad similar), sin variar el precio.
- Se otorgarán 0 puntos, a los licitadores que no ofrezcan ninguna de las

#### *C. Entrega de muestras del producto*

El PPT del acuerdo marco estipula que, con respecto a los artículos, el adjudicatario deberá proveer, de manera gratuita, como mínimo una muestra del producto por enviar (ya sean genéricos o personalizados) ya finalizado a BSM/CBSA.

En cuanto a los artículos personalizados, BSM/CBSA serán los encargados de indicar los diseños gráficos.

Independientemente de que los artículos sean personalizados o no, BSM/CBSA tienen interés en disponer de muestras de estos.

En el contrato derivado se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

- Compromiso de entrega de como mínimo 3 muestras de diferentes diseños del producto solicitado, sobre los que poder escoger: 100% puntos
- Compromiso de entrega de como mínimo 2 muestras de diferentes diseños del producto solicitado, sobre los que poder escoger: 50 % puntos
- Compromiso de entrega de una sola muestra del diseño del producto solicitado: 0 puntos

Se deberá aportar declaración responsable del compromiso de aportar la cantidad de muestras mencionadas.

#### *D. Compromiso de respuesta por correo electrónico con horario ampliado*

De acuerdo con el PPT del acuerdo marco, es obligación del adjudicatario atender el correo electrónico dentro del horario laboral habitual (de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 17.00 horas) y en un máximo de dos (2) horas desde el envío del correo.

Así, este criterio valorará la asunción del compromiso por parte del licitador de dar respuesta (a través de correo electrónico) a todas las cuestiones relativas a la recepción, seguimiento de licitaciones, entregas, mantenimiento, incidencias y posventa de los contratos basados fuera del horario laboral habitual establecido en el PPT.

Las propuestas presentadas obtendrán puntos de acuerdo con los criterios siguientes:

- Se otorgará el 100 % de puntos a las propuestas que amplíen el horario de atención a los fines de semana, de 9.00 a 20.00 horas, y que den respuesta en un máximo de dos (2) horas desde el envío del correo por parte de BSM/CBSA.
- Se otorgará el 50 % puntos a las propuestas que amplíen el horario de atención en días laborables de 17.00 a 20.00 horas, y que den respuesta en un máximo de dos (2) horas desde el envío del correo por parte de BSM/CBSA.

Para poder ser evaluado, el licitador deberá aportar una declaración responsable asumiendo el compromiso de respuesta a través de correo electrónico conforme a los

#### *E. Compromiso de respuesta por teléfono gratuito con horario ampliado*

De acuerdo con el PPT del acuerdo marco, es obligación del adjudicatario atender las llamadas telefónicas dentro del horario laboral habitual (de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 17.00 horas).

Así, este criterio valorará la asunción del compromiso por parte del licitador de ampliar (a través de un teléfono gratuito) a todas las cuestiones relativas a la recepción, seguimiento de licitaciones, entregas, mantenimiento, incidencias y posventa de los contratos basados fuera del horario laboral habitual establecido en el PPT.

Las propuestas presentadas obtendrán puntos de acuerdo con los criterios siguientes:

- Se otorgará el 100 % de los puntos a las propuestas que amplíen el horario de atención telefónica gratuita a los fines de semana de 9.00 a 20.00 horas.
- Se otorgará el 50 % de los puntos a las propuestas que amplíen el horario de atención telefónica gratuita los días laborables de 17.00 a 20.00 horas.

Para poder ser evaluado, el licitador deberá aportar una declaración responsable asumiendo el compromiso de respuesta a través de un teléfono gratuito conforme a los criterios mencionados.

#### *F. Disposición de vehículos con distintivo ambiental*

Los licitadores obtendrán la puntuación en función del número de vehículos de distribución de los productos con los diferentes distintivos ambientales que ofrezcan sobre el total de vehículos adscritos a la ejecución del servicio. Para poder valorar este apartado, habrá que facilitar dentro de la oferta evaluable mediante criterios automáticos una relación identificativa de la flota de vehículos, indicando el modelo, la titularidad y la documentación acreditativa del distintivo. No se valorarán las ofertas relativas a este criterio cuando no se incorpore el medio de acreditación indicado.

Se deberá incorporar una declaración responsable conforme a que todos los vehículos ofertados en este criterio se encontrarán adscritos al contrato durante la ejecución del servicio en caso de resultar adjudicatario.

La puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\sum(n^{\circ} \text{ veh. et 0 } \times 1) + (n^{\circ} \text{ veh. ECO } \times 0,75) + (n^{\circ} \text{ veh. C } \times 0,5)}{\text{Total flota vehicles}} \times \text{Puntuació total}$$

#### *G. Plazo de reposición de objetos defectuosos o que no se correspondan con lo ofrecido*

De acuerdo con el PPT de este acuerdo marco, los proveedores adjudicatarios se comprometen a sustituir los productos entregados que sean defectuosos o que no se correspondieran con lo ofrecido.

Las propuestas presentadas obtendrán puntos en función del tiempo en el que se comprometan a hacer la mencionada reposición:

- Reposición en un plazo máximo de 24 horas: 100 % de los puntos
- Reposición en un plazo máximo de 48 horas: 75 % de los puntos
- Reposición en un plazo máximo de una semana: 50 % de los puntos
- Reposición en un plazo de más de una semana: 0 puntos

Para poder ser evaluado, el licitador deberá aportar una declaración responsable asumiendo el compromiso de reponer los objetos defectuosos y/o que no se correspondan con lo ofrecido según alguno de los criterios mencionados.

#### *H. Compromiso de entrega de pedidos en fines de semana*

Además del servicio regular de lunes a viernes, en este criterio se valora el compromiso de entrega en fines de semana y/o festivos cuando se requiera. La puntuación se desglosa de la siguiente forma:

- Entregas en sábados, domingos y festivos: 100 % de los puntos
- Entregas en sábados y domingos: 66 % de los puntos
- Entregas en sábados: 33 % puntos
- Sin compromiso de entrega en fines de semana o festivos: 0 puntos

Se deberá entregar declaración responsable conforme a que se harán entregas en los días mencionados cuando se requiera.

#### *1. Compromiso de instalación de los aparatos (criterio específico para el lote 1)*

Se otorgará el 100 % de los puntos a la empresa que se comprometa a hacer la colocación, instalación y puesta en marcha de los aparatos mediante un técnico cualificado.

Se deberá aportar declaración responsable del compromiso de colocar, instalar y poner

En caso de los criterios de desempate en los contratos basados, se establecerán los previstos en el artículo 147 LCSP.

#### 5.2. Normas aplicables a los criterios de adjudicación

**Causas de exclusión derivadas de la evaluación:** no se valorarán las propuestas de los licitadores y, por lo tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el precio o precios ofertados por el licitador o licitadores superen los precios máximos establecidos.
- Cuando el objeto de la valoración no cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Por la inexactitud, la falsedad, el incumplimiento o la omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen a las declaraciones responsables.
- La extensión de la oferta se considera adecuada para el correcto desarrollo de los diferentes apartados evaluables mediante criterios sujetos a juicio de valor, que garantiza la evaluación entre los participantes en igualdad de condiciones. **Por este motivo, la falta de seguimiento de las instrucciones relativas a la fuente, márgenes, alineación e interlineado indicados en el contenido de la oferta será motivo de exclusión por no poder ser esa oferta evaluada en condiciones de igualdad respecto del resto de ofertas.**

#### 6. Obligación de presentar oferta

Los homologados que hayan sido invitados a presentar oferta estarán obligados a presentar oferta válida. La NO presentación de oferta válida para la adjudicación del contrato basado en los términos fijados en este apartado por parte de alguna de las empresas invitadas comportará la aplicación del siguiente régimen:

-Podrá no ser invitada en el siguiente contrato derivado.

La no presentación de oferta válida en tres (3) ocasiones comportará la imposibilidad de ser invitado a presentar ofertas por un plazo de tres (3) meses. En caso de que se convirtiera en invitaciones consecutivas, BSM/CBSA podrá acordar la resolución del contrato de homologación, sin que la empresa tenga derecho a percibir indemnización

**Z. OTRAS INFORMACIONES.** el contrato que resulte de este procedimiento se firmará digitalmente. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer de un certificado de firma electrónica que acredite su identidad (en los formatos aceptados por la entidad contratante) para poder firmar digitalmente el contrato. Este certificado deberá tener un nivel de seguridad 4.

## **CLÁUSULA 2. OBJETO. FINALIDADES DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

2.1. El objeto de este Pliego de cláusulas particulares (en adelante, el Pliego) es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, que se describe en el **apartado A de la cláusula 1** del presente Pliego. Dichas condiciones se definen en este Pliego y en sus anexos y fomentan las medidas de contratación contempladas en el Decreto de alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el *Boletín Oficial del Ajuntament de Barcelona (Gaceta Municipal)* con fecha 28 de abril de 2017 (en adelante, el Contrato).

Dicho decreto puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>.

De conformidad con el citado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.
- Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

2.2 El objeto de la presente licitación es la adjudicación de un acuerdo marco para la posterior contratación de los servicios mencionados en el **apartado A de la cláusula 1**, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, *PPT*) y en los contratos basados en el acuerdo marco.

El objeto de la presente licitación se divide en su caso en los lotes que se identifican en el **apartado A de la cláusula 1**.

2.3 Las empresas homologadas deberán tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se derivan de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades para la ejecución de cada contrato basado en el acuerdo marco. .

La selección de las empresas o los empresarios se hará de forma independiente para cada uno de los lotes, en su caso, en base a los criterios de valoración fijados en este pliego.

2.4 Las condiciones de la ejecución de la prestación se concretarán de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego, en el PPT y en los contratos basados.

2.5 No se asegura la adjudicación de un determinado número de contratos basados. En el caso de que sea necesario, podrá adjudicarse la prestación de determinados servicios a los proveedores que hayan sido homologados. La participación en este procedimiento y la adjudicación del acuerdo marco no asegura ni garantiza a favor del proveedor homologado

la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.

Por lo tanto, la no adjudicación de ningún contrato basado no dará derecho a ninguna empresa que haya sido homologada a ser compensada, resarcida o indemnizada.

2.6 Los contratos basados se adjudicarán siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.

2.8 El acuerdo marco se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. Asimismo, se informa de que en los contratos tipo que se adjuntan como anexos al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, los licitadores deberán tener en cuenta.

2.9 La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

2.10 La interpretación del acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas particulares y las prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el pliego y en el contrato tipo, prevalecerá lo indicado en el pliego de condiciones y en el PPT.

En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

2.11 La ENTIDAD CONTRATANTE está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, *LCSP*), relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.<sup>a</sup> de la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo I del título I de la *LCSP*.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

2.12 El acuerdo marco que se formalice tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el título I del libro tercero de la LCSP.

2.13 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

### **CLÁUSULA 3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DEL CONTRATO BASADO**

3.1. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B de la cláusula 1 del presente pliego**.

El valor máximo estimado del acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado de forma estimativa teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se podría generar durante toda la posible duración del acuerdo marco, teniendo en cuenta el total de contratos previstos durante su vigencia, incluyendo cualquier forma de opción eventual y posibles prórrogas.

Por lo tanto, este valor máximo estimado tiene carácter puramente orientador y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto o de reclamación de una determinada cuantía, dado que se determinará en función de los contratos basados en el presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por los adjudicatarios en los contratos basados.

Siguiendo estos criterios, el valor máximo estimado del acuerdo marco que se fija por toda su duración, incluyendo la posible prórroga, es el que consta expresado en el **apartado B de la cláusula 1 del presente Pliego**, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3.2. En el caso de que se establecen precios unitarios, estos son los que constan expresados en el **apartado B de la cláusula 1**. Estos tienen la consideración de máximos, y los licitadores no podrán superarlos en ningún caso.

En las proposiciones presentadas por los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier tipo que graven el servicio que efectuar, exceptuando el IVA.

El adjudicatario de un contrato basado tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y de la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El precio del contrato basado no será objeto de revisión.

3.3. La adjudicación de los contratos basados queda condicionada a la confirmación de la existencia de dotación económica pertinente, sin que el adjudicatario pueda reclamar ninguna indemnización al respecto.

3.4. En los contratos basados en el presente acuerdo marco se determinará el precio del servicio en función de la oferta del proveedor y la de los servicios concretos que realizar y efectivamente prestados.

#### **CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

##### **1. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado C de la cláusula 1 del presente Pliego**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan, si procede. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en la mencionada cláusula o, en su defecto, en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado C de la cláusula 1 del presente Pliego**. En este caso, la prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se haga mediante un preaviso de, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

A pesar de esta duración máxima del acuerdo marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del acuerdo marco, ya sea por agotamiento del importe del valor estimado o por el cumplimiento del plazo, no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados en el acuerdo marco, siempre y cuando estos contratos basados se hayan adjudicado antes de la extinción del acuerdo marco.

##### **2. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Se podrán adjudicar contratos basados en el acuerdo marco a lo largo de toda la vigencia de este.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo establecido en el contrato basado respecto de su duración.

Las estipulaciones del acuerdo marco regirán todos los contratos basados que se adjudiquen sobre la base de este.

#### **CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES, NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESAS QUE SE PODRÁN SELECCIONAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La adjudicación del acuerdo marco se realizará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

**NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.** la celebración de este acuerdo marco resulta necesaria para el cumplimiento y la realización de las finalidades del ente. En particular, las necesidades que pretenden cubrirse mediante este acuerdo marco son las que constan descritas en el expediente; la prestación objeto del presente expediente se podrá contratar a medida que surjan las necesidades, garantizando la racionalización del proceso de contratación y la reducción de los plazos de los procesos de contratación mediante unos comportamientos corporativos estandarizados.

El presente acuerdo marco tiene por objeto designar y seleccionar un número específico de empresas para cada uno de los lotes, en su caso, para que puedan licitar en las contrataciones posteriores que en este se puedan basar.

Con este proceso, se homologará al número de proveedores de acuerdo con lo previsto en el **apartado X** de la cláusula 1 para uno de los lotes con los que fijarán las condiciones técnicas mínimas y las condiciones económicas máximas aplicables a los contratos que se deriven de este procedimiento.

Así se desprende de la memoria justificativa y del informe de insuficiencia de medios.

La ENTIDAD CONTRATANTE, en el ejercicio de su actividad, necesita de los servicios especificados. Por ello, y con el fin de asegurar la prestación de servicios indicada, la ENTIDAD CONTRATANTE debe fijar las bases para homologar a una serie de empresas expertas en la materia que puedan prestar estos servicios.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES.** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán obtener la documentación que rige la presente licitación (Pliego de contratación) a través del perfil de contratante.

El perfil de contratante está integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web establecida en el **apartado X de la cláusula 1** del presente pliego.

La documentación que conforma el Pliego de contratación incluye los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación.
- Pliego de cláusulas particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Contrato tipo.
- Archivo DEUC, en su caso.
- Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para la confección de la oferta.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, seis (6) días antes de la finalización del plazo para presentar la oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO.** Se designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del

ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias para el contratista.

Asimismo, el adjudicatario determinará un interlocutor directo con el que el responsable del contrato, o la persona o personas en quienes este delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación del presente acuerdo marco será el que corresponda en razón de la cuantía, según convenga en virtud del valor estimado del contrato.

## **CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), si procede, así como en el perfil de contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** de la cláusula 1 del presente pliego.

En el anuncio que se publique en el perfil de contratante de la entidad contratante se hará constar la fecha de envío del anuncio en el DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otra publicación; no obstante, podrá publicarse el anuncio de licitación en el perfil de contratante si el órgano de contratación no ha recibido ninguna notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO**

### **CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA**

7.1. Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de dicha ley y, además, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecida en el presente pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Medida social: en aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el órgano de contratación.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

7.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y que la entidad a la que se recurra no se halla incurso en una prohibición de contratar.**

Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar la capacidad, aptitud y solvencia que se les requieren en el presente pliego.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación a este efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso será presentado por el licitador que presente la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75.2 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

Medida social. Información de la subcontratación en la licitación:

La empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofertadas en la fase de licitación.

7.3. A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación los licitadores que, de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, si esta participación pudiera falsear la competencia o provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre que contiene la “documentación acreditativa de los requisitos previos”.

7.4. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación de contratos las prestaciones que estén comprendidas en las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

7.5. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más personas deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

## **7.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE ESTA**

Las empresas licitadoras deben cumplir con los criterios de solvencia de acuerdo con el **apartado J de la cláusula 1** del Pliego de cláusulas particulares. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias.

Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la ENTIDAD CONTRATANTE.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se vea afectada por el falseamiento de la competencia por parte de las primeras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre n.º 1.

Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos/as con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

## **CLÁUSULA 8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES**

8.1. Un licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones a las que se haya presentado el licitador infractor, así como la exclusión del lote correspondiente del procedimiento de licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones deberán presentarse antes de que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado L de la cláusula 1** del presente Pliego y en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo (día y hora) establecido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

8.2. Las ofertas deberán tener una validez de **CUATRO (4) MESES**, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización.

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta, siempre y cuando así lo soliciten por escrito al órgano de contratación. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por parte del licitador a todos los efectos previstos en este pliego.

8.3. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

8.4. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en el presente Pliego y en el artículo 86 del RD 1098/2001, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

8.5. Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. Se garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de acuerdo con la previsión del artículo 133 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 9. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES**

1. Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el **apartado L de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El sobre que contiene la “documentación acreditativa de los requisitos previos” debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor” debe incluir la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, mientras que el sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas” debe incluir la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, y esta última se ajustará al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que un mismo licitador presente oferta por más de un lote, habrá que incorporar dentro de cada sobre, en archivos diferenciados, la propuesta correspondiente a cada lote, de manera que

solo habrá que presentar un único sobre que contiene la “documentación acreditativa de los requisitos previos”, en su caso, un único sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor” y un único sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”.

La documentación que contiene el sobre que incluye la “documentación acreditativa de los requisitos previos” y/o el sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor” no puede incluir información que permita conocer el contenido del sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión del licitador del procedimiento.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se indica en el anuncio de licitación mediante la herramienta de sobre digital, accesible en dirección web que consta en el **apartado L.1 de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares.

Se anexa al presente pliego una guía de uso de esta plataforma.

3. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven de ella por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

4. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos. El procedimiento de notificaciones queda detallado en la guía de uso anexa al presente pliego.

Los plazos desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

5. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en dirección de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat que consta en el

**apartado L.1 de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares.

Esta suscripción permitirá recibir, de manera inmediata, en las direcciones electrónicas de las personas suscritas, aviso de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban llevarse a cabo con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato, se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

## 6. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del mencionado Reglamento (UE) 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone lo siguiente: “Una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros”.

## **CLÁUSULA 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN**

### **10.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

#### **SOBRE 1**

El sobre relativo a la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” debe contener los documentos que se indican a continuación:

##### **10.1.1. Documento europeo único de contratación (DEUC).**

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran en ella, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión en catalán en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI o en el ROLECE.

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC debe firmarlo la empresa licitadora o, en su caso, su representante legal, y tendrá que indicar el LOTE al que el licitador se presenta.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios presentará el correspondiente DEUC.
- b. Será necesario presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el anexo n.º 1 o en el DEUC y presentar otro anexo o DEUC aparte por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**La mesa de contratación o el órgano de contratación requerirán a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia mediante la aportación de la documentación que se indica en el presente pliego.**

**La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.**

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

**10.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.**

**10.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que, de conformidad con la cláusula 1 del presente Pliego, se haya exigido.**

Esta garantía responderá al mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

**10.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.**

**10.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**IMPORTANTE:** La documentación presentada por los licitadores y que se tiene que incluir dentro del sobre relativo a la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” en ningún caso podrá incorporar información que pueda desvelar aspectos que sean objeto de valoración mediante juicio de valor NI mediante valoración automática. ASÍ, los licitadores que incluyan en este sobre información que desvele el contenido de la oferta contenida en los otros sobres serán excluidos del procedimiento.

10.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y al nombre de los subcontratistas, si se conocen.

10.1.7. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

10.2. Documentación relativa a la oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

### **SOBRE 2**

10.2.1. En caso de que así se haya previsto en el **apartado M de la cláusula 1** del presente Pliego, este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables según juicios de valor, señalados en el **apartado M de la cláusula 1** del presente Pliego y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el **ANEXO 3** del presente Pliego.

10.2.2. Todas las hojas de la documentación que debe incluirse en el sobre **se presentarán firmadas (todas) por el licitador**. La mencionada documentación se presentará **indexada y en el mismo orden** que se establece en el **anexo 2A**. No se tendrán en cuenta las propuestas que no sigan la estructura referida.

Las mejoras ofrecidas por el licitador se considerarán incluidas dentro del contrato y se convertirán en parte esencial de la oferta; en ningún caso las mejoras ofrecidas podrán suponer un sobrecoste para la entidad. La garantía definitiva responderá, por lo tanto, de su cumplimiento.

**IMPORTANTE:** La documentación presentada por los licitadores y que se tiene que incluir dentro del sobre relativo a la oferta técnica o a referencias cuya valoración dependa de juicios de valor, en ningún caso podrá incorporar información que pueda desvelar aspectos que sean objeto de valoración mediante juicios de valoración automática. ASÍ, los licitadores que incluyan en este sobre información que desvele el contenido de la oferta contenida en los otros sobres serán excluidos

10.3. Documentación relativa a la oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

### **SOBRE 3**

Todas las hojas de la documentación que se incluya en el sobre, y que se relacionan a continuación, deberán incluir la oferta económica y la documentación relativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática establecidos en el presente Pliego. **Deberá presentarse un sobre n.º 3 con la documentación que se especifica a continuación.**

**10.3.1.** El sobre que contenga la “oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente” deberá incluir el documento o documentos **de acuerdo con el anexo n.º 2 del presente pliego.**

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se deberán formular de acuerdo con el modelo que se acompaña en el presente Pliego como **ANEXO N.º 2 del presente pliego.**

**El licitador presentará oferta a la baja sobre el presupuesto de licitación, en valores absolutos y máximo dos decimales. Cualquier oferta que supere el presupuesto de licitación quedará excluida.**

Con respecto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución. En particular, las descritas en la documentación reguladora de la presente licitación.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

**El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el anexo n.º 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.**

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose, en su caso.

## **CLÁUSULA 11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

11.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **anexo n.º 3** del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el mencionado anexo.

La presentación de la proposición u oferta por parte del licitador implica que esta cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada.

**Formarán parte del acuerdo marco y, por lo tanto, serán homologados los licitadores que obtengan la mayor puntuación de los criterios de adjudicación correspondiente a cada lote, hasta el número máximo de empresas homologadas previstas en este pliego para cada lote, en su caso.**

11.3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **anexo n.º 3** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP y la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En función de la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta sigue considerándose anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, podrá requerirse un informe técnico complementario del órgano de representación de los trabajadores o de una organización representativa del sector.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anomalía resulte adjudicataria del acuerdo marco, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

11.2. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará en primer lugar el criterio de desempate que se haya establecido en el **anexo n.º 3** del presente pliego, relativo a criterios de evaluación.

En caso de que no se haya indicado ninguno, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforman la mesa de contratación los miembros designados en el **apartado Q de la cláusula 1** del presente Pliego de cláusulas particulares.

En la constitución de la mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro de la mesa afectado por esta tendrá que abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la mesa el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que incurra en incompatibilidad.

Adicionalmente a la configuración de las mesas, se designa a los siguientes custodios, que son las personas que permiten la apertura de los sobres una vez que confirman sus credenciales, accediendo a la herramienta en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente: es decir, el presidente y la secretaria de la mesa.

### **CLÁUSULA 13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

13.1. Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre relativo a la **oferta técnica o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor**, de las ofertas recibidas dentro del plazo indicado, a los efectos de verificar que contengan la documentación requerida en el presente pliego y proceder a calificar su validez formal.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto del DEUC cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales, a contar desde la recepción del requerimiento.

13.2. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores, por un medio que garantice la notificación, la existencia de defectos u omisiones enmendables, y se fijará un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a los licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá ser cumplimentado ante la mesa de contratación en el plazo de cinco días naturales.

13.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en la documentación administrativa (**documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**), a menos que sea considerada enmendable por la mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, tal como se indica en el presente pliego, **quedaran excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre que contiene la “documentación acreditativa de los requisitos previos” o dentro del sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor” datos que permitan conocer el contenido del sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas” y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforman la licitación.**

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen

necesarias, y la mesa de contratación procederá a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la mesa se pueda hacer cargo de documentos

que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

13.5. La mesa de contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor”, si procede, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables a través de juicios de valor señalados en el presente pliego.

La mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor”, que deberá cumplimentarse ante la mesa de contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco (5) días naturales.

13.6. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, si procede, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”. Dicha fecha también se dará a conocer en el perfil de contratante. La apertura del sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas” se celebrará en acto público.

Conforme a lo que se establece en el presente pliego, aquellas ofertas que no alcancen la puntuación mínima establecida por los criterios evaluables mediante un juicio de valor, si procede, serán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes, y no se procederá a la apertura del sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”.

Antes de la apertura del sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”, la ENTIDAD CONTRATANTE, ya sea a través de su perfil de contratante o el mismo día de la apertura pública del sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor”.

Asimismo, también dará a conocer, si procede, los licitadores excluidos o las propuestas rechazadas y la causa de exclusión o rechazo, y procederá a la apertura del sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas” de las propuestas no excluidas o rechazadas y a leer el resumen de las propuestas contenidas en el sobre que incluye la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, y la mesa de contratación efectuará las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la mesa de contratación se pueda hacer cargo de

documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

13.7. Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas” y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la mesa de contratación indicará qué ofertas han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre que contiene la propuesta “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas” serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente pliego.

13.8. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

13.9. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI):**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad:**

**a)** Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.

**b)** Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

**c)** Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, se debe aportar la siguiente documentación:

**c.1.)** Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

**c.2.)** DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

**e)** La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo, debe

acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**f)** La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

**g)** Tal como se ha adelantado, se podrán presentar ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que se requiera su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en un documento aparte los nombres y circunstancias de quienes la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y deberán nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe, debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, la certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del anexo n.º 4.

- (ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.**
- (iii) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que, en el plazo otorgado a tal efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presentase la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.**
- (iv) Otra documentación:**
  - a)** Alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

No obstante, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una

declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

**b)** Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (certificado contratistas y subcontratistas).

**c)** Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.

**d)** Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

**e)** Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

**f)** Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**g)** En caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

**h)** Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, mediante el modelo del anexo 5 del presente Pliego de cláusulas particulares.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

**(i)** Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá aportarse aparte.

**(ii)** En caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

**(iii)** Compromiso de adscripción de medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

**(iv)** En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que, en el plazo otorgado a tal efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presentase la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

## **CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

14.1. El órgano de contratación tendrá que adjudicar el acuerdo marco en los siguientes cinco (5) días hábiles a la finalización del plazo de recepción de la documentación.

No podrá declararse sin efecto la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

14.2. La resolución de adjudicación del acuerdo marco tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación, y será notificada a los licitadores. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, el procedimiento se declarará desierto.

14.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, se archivarán.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

14.4. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, deberá justificar los motivos en la resolución.

14.5. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del acuerdo marco sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

## **CLÁUSULA 15. GARANTÍA DEFINITIVA**

Puesto que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados en este, se exime a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco de la obligación de constituir garantía definitiva.

Esta exención no incluye los contratos basados en el presente acuerdo marco, en el que, en el caso de que así se indique, será necesaria la exigencia de una garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación del contrato basado, que deberá constituirse antes de la

formalización del contrato basado y prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, incluida la retención de precios.

Si el adjudicatario de un contrato basado no indica lo contrario o no aporta la garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el mencionado artículo 108.2 de la LCSP, esta se realizará mediante retención de precios. La retención de precios se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario. Si esta no fuera suficiente, en la segunda factura, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. En caso de que la garantía definitiva se preste mediante aval bancario o contrato de seguro de caución, se tendrá que formalizar según modelos que figuran en **los anexos n.º 4-A y 4-B**, respectivamente.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato basado, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato basado, en los términos que en este se establezcan, o resuelto este por causas no imputables al contratista.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

## **CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 13.9, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias.

En este sentido, se requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo marco en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que lo requiera para formalizarlo. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

El acuerdo marco se deberá formalizar digitalmente, de acuerdo con el procedimiento de firma electrónica que se indique en la licitación.

El adjudicatario firmará el contrato de forma digital, utilizando un certificado emitido por la autoridad competente en la materia y que sea considerado como suficiente.

Una vez esté firmado el contrato por el adjudicatario mediante este sistema, se procederá a firmarlo digitalmente, y se desplegarán todos sus efectos a partir de la fecha y la hora de la última firma que conste en el documento.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el acuerdo marco, la ENTIDAD CONTRATANTE estará facultada para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados, que se harán efectivos en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden

en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

En un plazo no superior a treinta (30) días desde la firma del acuerdo marco, se enviará al *DOUE* el anuncio para que se publique la referida formalización, si procede. Se publicará la formalización del acuerdo marco en el perfil de contratante.

El perfeccionamiento de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará mediante la adjudicación de los correspondientes contratos, que tendrán como objetivo concretar el objeto de la contratación basada, así como, en su caso, establecer condiciones de ejecución particulares. Si se considera oportuno, podrá exigirse la formalización del contrato basado por escrito, momento a partir del cual se entenderá perfeccionado el contrato basado.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO**

##### **CLÁUSULA 17. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS**

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y la solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco.

##### **CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación. El acuerdo marco se podrá modificar por las causas legalmente previstas, así como por las que se prevén en el presente pliego.

2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del acuerdo marco son las siguientes:

##### **Subjetivas:**

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.

##### **Objetivas:**

Las causas objetivas de la modificación contractual serán las previstas en el **apartado B.3 de la cláusula 1** del presente pliego, si procede.

3. El procedimiento para modificar el acuerdo marco será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente.
- Reajuste de la garantía definitiva.

4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

## **CLÁUSULA 19. PROTECCIÓN DE DATOS**

### **1. Tratamiento de datos de carácter personal por parte de BSM**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6.1

c) RGPD, que se desprende de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

b) El responsable del tratamiento de datos personales es Barcelona de Serveis Municipals, SA., con domicilio en la calle de Calàbria, 66, 08015, Barcelona, teléfono 938 875 034 y correo electrónico [protecciodades@bsmsa.cat](mailto:protecciodades@bsmsa.cat). Asimismo, se informa a las personas interesadas de que BSM ha nombrado a un delegado de Protección de Datos con el que podrá contactar a través del teléfono 938 875 034 o bien a través de la dirección de correo electrónico [dpo@bsmsa.cat](mailto:dpo@bsmsa.cat).

c) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el licitador garantiza que cuenta con la base de licitud necesaria para facilitar dicha información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

d) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante en Barcelona, ubicadas en la calle de Calàbria, 66, 08015, y será tratada por la entidad contratante para la

calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como

terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a esta.

e) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador está conforme con que la entidad contratante trate dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la cual se recogieron.

Una vez se haya cumplido la finalidad para la cual se recogieron los datos personales o bien cuando usted haya solicitado su supresión, atendiendo al artículo 32 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en cada caso correspondan.

f) BSM no prevé la transferencia internacional de datos. No obstante, en caso de que en un futuro se realizara, se tendrá en cuenta y se aplicará lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos. Asimismo, no se toman decisiones automatizadas ni se realizan perfilados con los datos personales tratados.

g) Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra b) de la presente cláusula, acreditando siempre su identidad de forma suficiente. Por último, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/>) si considera que BSM no ha tratado sus datos personales de conformidad con la normativa aplicable.

## **2. Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en nombre de BSM**

En caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal o el acceso del contratista o subcontratista a datos de este tipo, en nombre de BSM, se estará a lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y en el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo descrito en la normativa vigente.

## **CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

### **Confidencialidad**

Toda la información a la que tenga acceso el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. El adjudicatario y el personal del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí mismos, ni proporcionar a terceros, datos o cualquier información de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin autorización escrita de la ENTIDAD

CONTRATANTE o del Ajuntament de Barcelona, y quedan, por lo tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance con el fin de conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos de las tareas realizadas, de conformidad con el artículo 133 LCSP.

En cualquier caso, en la realización de las tareas que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al adjudicatario y a su personal el acceso a datos de carácter personal, teniendo la obligación de secreto respecto de los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación contratada.

Asimismo, el licitador deberá indicar expresamente qué documentación e información considera confidencial de su oferta.

### Transparencia

Se informa al adjudicatario de que, con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procederá a la publicación de información relacionada con la contratación de referencia.

## **CLÁUSULA 21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

21.1. Las empresas homologadas podrán subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP y en este pliego.

21.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato basado y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, su intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Así mismo, deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarlos por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no ha incurrido en prohibición de contratar.

21.3. En la fase de ejecución del contrato basado, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofrecidas en la fase de licitación.

21.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario principal, quien asumirá, por lo tanto, toda la responsabilidad de la ejecución del contrato, de conformidad estricta con los pliegos y los términos del contrato.

21.5. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español—, o

fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

21.6. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses, en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los

comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación

de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

## V. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### **CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Solo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco con las empresas que hayan sido originalmente parte en aquel.

Mientras esté vigente el acuerdo marco, podrán celebrarse contratos de servicios sucesivos derivados de aquel, cuya duración podrá entenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del acuerdo marco, siempre y cuando hayan sido adjudicados con anterioridad a la fecha de aquella extinción.

El acuerdo marco, así como la contratación basada se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista adjudicatario de estos, y se desarrollarán siguiendo las instrucciones que determine el responsable del contrato, las que se establezcan en el contrato basado y, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada en el procedimiento, sin que el desconocimiento por parte del adjudicatario del acuerdo marco y de los contratos que se deriven y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de los servicios lo exima de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario tendrá que disponer de personal preciso y con la calificación técnica necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato basado. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación de los servicios, o en actos u omisiones que comprometan o perturben el buen funcionamiento

del contrato, la seguridad y el control, se podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de lo pactado. Estas eventualidades se

considerarán incumplimientos contractuales y, por lo tanto, podrán ser objeto de penalizaciones en los términos que se establezcan en el acuerdo marco.

El contratista será responsable y tendrá que cumplir todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular y con carácter no limitativo, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes sobre legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscal, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etcétera. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable por parte del adjudicatario no comportará ningún tipo de responsabilidad para el órgano de contratación. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El adjudicatario ejecutará todas las medidas derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el desarrollo de su normativa en todo lo que le sea de aplicación para el presente contrato y para su actividad.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación y los servicios técnicos que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

#### **CLÁUSULA 24. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo que establece el acuerdo marco, los contratos basados y, en su caso, los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas o documentación técnica, y de acuerdo con las instrucciones que dé el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución del contrato que se fijen en los contratos basados.

#### **CLÁUSULA 25. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Por cada contrato basado, se designará a una o varias personas responsables en relación con la ejecución de los servicios, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la realización correcta de los servicios objeto de los contratos basados.

La recepción de la prestación objeto de encargo de servicio la realizará el responsable del contrato.

#### **CLÁUSULA 26. PAGO DEL PRECIO**

La adjudicataria facturará la prestación de conformidad con lo establecido en cada uno de los contratos derivados.

La entidad contratante efectúa el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte ni de la totalidad del



## **CLÁUSULA 27. PLAZO DE GARANTÍA**

Dadas la naturaleza y características de los servicios incluidos en el presente acuerdo marco, el plazo de garantía será el establecido en cada uno de los contratos derivados.

## **CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

### 1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual las siguientes:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

### 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24.1 del presente pliego tendrá carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones de los pliegos o del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

## **CLÁUSULA 29. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS**

Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en la normativa vigente de aplicación, los contratistas estarán obligados a lo previsto en el pliego técnico y el resto de documentación que integra el procedimiento de licitación.

## **CLÁUSULA 30. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES**

1. El contratista tendrá que resarcir al órgano de contratación por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la contratación basada. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento de este.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones.

La adjudicataria queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican las siguientes faltas:

### Leves:

- ✓ No colaborar con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- ✓ Incumplir aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ Incumplir el uso de la uniformidad establecida.

### Graves:

- ✓ Resistirse a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o no observarlos.
- ✓ Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente y, en caso de que eso sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ No entregar en tiempo y forma toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas leves.
- ✓ No cubrir el servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplir, siempre que no constituya falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

### Muy graves:

- ✓ Incumplir la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ Resistirse a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o no observarlos, cuando esto produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsear las prestaciones consignadas por el adjudicatario en la factura.
- ✓ Reincidir en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, se podrá aplicar las siguientes sanciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- a. **Faltas muy graves:** penalización de hasta un 10 % del precio del contrato basado en el acuerdo marco.
- b. **Faltas graves:** penalización de hasta un 5 % del precio del contrato basado en el acuerdo marco.
- c. **Faltas leves:** penalización de hasta un 1 % del precio del contrato basado en el acuerdo marco.

5. Además de las penalizaciones genéricas establecidas en los párrafos anteriores, los contratos basados podrán fijar una serie de acuerdos de nivel de servicio (ANS), cuyo incumplimiento se asociará a una penalización automática deducible de la factura del mes correspondiente al incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

6. El procedimiento que se seguirá en las penalizaciones genéricas será el que se detalla a continuación:

- El órgano de contratación notificará al adjudicatario por escrito la incidencia o el incumplimiento ocurrido, su graduación y sus características.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia o incumplimiento.

- El órgano de contratación notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado, se podrá deducir de la factura correspondiente el importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de estas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable y las que se derivan de este contrato y de la documentación que se le anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:

- i. Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el órgano de contratación o el responsable del contrato.
- ii. Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a la que se destina el contrato.
- iii. Quedará obligado, y se responsabilizará íntegramente en relación con sus trabajadores, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven en la orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad Social y prevención de riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo únicos responsables de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga. Adicionalmente, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para que acredite con documentos el cumplimiento de las indicadas obligaciones.
- iv. Aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del responsable del contrato.
- v. Cumplir todas las prestaciones establecidas en los pliegos contractuales.
- vi. Cumplir las instrucciones que a los efectos de la prestación del servicio le sean dadas.

### **CLÁUSULA 31. CONTRATACIÓN SOCIAL**

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

1. Criterios de adjudicación:
  - a. Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación.
2. Condiciones especiales de ejecución:
  - a. Pago del precio a las empresas subcontratadas
  - b. Declaración conforme las empresas licitadoras no realizan operaciones financieras en paraísos fiscales.

## VI. RÉGIMEN DE RECURSOS

### **CLÁUSULA 32. RÉGIMEN DE RECURSOS**

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

### **VALIDACIÓN JURÍDICA DEL EXPEDIENTE**

Se hace constar que toda la documentación que integra la licitación ha sido validada jurídicamente por la directora de la Asesoría Jurídica de la ENTIDAD CONTRATANTE con carácter previo a su licitación, a efectos de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Barcelona,

Sra. Mercè Piñol Arnal  
Directora corporativa de la Asesoría Jurídica,  
Contratación y Compras de  
*Barcelona de Serveis Municipals, SA*

**ANEXO N.º 1-A**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA ILEGAL CON UN PAÍS CONSIDERADO PARAÍSO FISCAL**

**(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre de “documentación acreditativa de los requisitos previos”)**

El Sr./La Sra. ...., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de  
..... (licitador), en su condición de  
y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato ....., **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Tiene o tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el **perfil de contratante**) y presenta o presentan la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:  
.....

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ..... de  
..... de .....

Firma

**ANEXO N.º 1-B**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ACTUACIONES PREVIAS RELACIONADA  
CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

**(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre de “documentación acreditativa de los requisitos previos”)**

El Sr./La Sra. ...., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de

..... (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato ....., **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

*Opción 1:*

- 1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.*
- 2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.*

*Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):*

- 1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada ....., ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: .....*

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ..... de ..... de ..... Firma

**ANEXO N.º 1C**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA  
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA  
RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES**

**(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre de “documentación acreditativa de los requisitos previos”)**

El Sr./La Sra. ...., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de  
..... (licitador), en su condición de  
y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato.....,

**MANIFIESTA:**

Que, en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado, y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de esta, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, designa, como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones, la siguiente dirección de correo electrónico:  
.....

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y la hora en las que se produzca la puesta a disposición del interesado o interesada del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por la entidad a través de los medios identificados tendrán todos los efectos propios de una notificación previstos en la Ley de contratos del sector público.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ..... de  
..... de ..... Firma

## **ANEXO N.º 2 A**

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

El contenido que deberá tener la propuesta técnica, evaluable mediante los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor indicados en el anexo n.º 3 del presente pliego, es el siguiente:

#### **1. Aportación de una plataforma de seguimiento del pedido**

De acuerdo con el PPT, para poder hacer el control y seguimiento de los pedidos, la empresa adjudicataria deberá disponer de una metodología, sistema de comunicación o plataforma de seguimiento que permita conocer a BSM y CBSA el estado de los pedidos en cualquier momento. En este sentido, se les requiere que presenten una propuesta de plataforma y desarrollen y expliquen su contenido.

**ANEXO N.º 2**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD DE BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA Y LAS EMPRESAS PARTICIPADAS QUE SE ADHIERAN**

**LOTE/S**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025CO0044SU**

**(Declaración OBLIGATORIA, a entregar en el sobre “evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas”)**

**Instrucciones para rellenar correctamente el formulario:** el contratista tendrá que marcar una de las opciones para cada apartado, a excepción de los que requieran específicamente ser cumplimentados.

En el caso de que la cumplimentación requiera introducir el precio o porcentaje, este solo contendrá dos decimales.

En el caso de que no se marque ninguna opción, se marque más de una opción o se altere el redactado de alguno de los apartados, se otorgará una puntuación de 0 puntos al apartado afectado. En el caso de que la alteración del redactado pueda comportar un incumplimiento del PPT o del resto de documentación del presente procedimiento, se

El Sr./La Sra. ...., con residencia en .....,  
calle ....., n.º ....., enterado/a del anuncio publicado en el  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del  
servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa a  
la que  
representa) ..... a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes  
condiciones:

**1. Mejora el importe de las penalidades que aplicar por incumplimiento del plazo de entrega:**

Entre 2,5 % y 2 %	<input type="checkbox"/>
Entre 1,99 % y 1,50 %	<input type="checkbox"/>
Entre 1,49 % y 1 %	<input type="checkbox"/>
Entre 0,99 % y 0,5 %	<input type="checkbox"/>
Menos 0,49 %	<input type="checkbox"/>

*(Marcar con una cruz la opción escogida)*

**2. Mejora el importe de las penalidades que aplicar por incumplimiento de la calidad de la entrega:**

Entre 4 % y 3,5 %	<input type="checkbox"/>
Entre 3,49 % y 3 %	<input type="checkbox"/>
Entre 2,99 % y 2,5 %	<input type="checkbox"/>
Entre 2,49 % y 2 %	<input type="checkbox"/>

Menos 1,99 %	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------

*(Marcar con una cruz la opción escogida)*

*(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe o plazo superiores a los de licitación.)*

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a .....de  
..... de ..... Firma

### ANEXO N.º 3

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

La puntuación máxima total será de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

N.º	CRITERIOS	PUNTUACION
1	Mejora en el importe de las penalidades que aplicar por incumplimiento del plazo de entrega	37,5
2	Mejora en el importe de las penalidades que aplicar por incumplimiento de la calidad de la entrega	37,5
	<b>TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS</b>	<b>75</b>

N.º	CRITERIOS	PUNTUACION
1	Aportación de una plataforma de seguimiento del pedido	25
	<b>TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR</b>	<b>25</b>

#### 1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (HASTA 75 PUNTOS)

##### **3. Mejora el importe de las penalidades que aplicar por incumplimiento del plazo de entrega: hasta 37,5 puntos**

Tal como se indica en el Pliego de prescripciones técnicas, los plazos para cada uno de los suministros se establecerán de manera específica en cada contratación basada.

El PPT estipula un 0,5 % de penalización por día de demora sobre el importe del pedido.

Dado que la entrega de los pedidos de artículos complementarios dentro del plazo estipulado es de vital importancia respecto de los suministros objeto de este acuerdo marco, la mejora de las penalidades por incumplimiento del plazo de entrega resulta de gran interés para BSM/CBSA.

A partir de este 0,5 % se puntuará el aumento del % de penalización según los siguientes baremos:

- Entre 2,5 % y 2 % = 37,5 puntos
- Entre 1,99 % y 1,50 % = 26 puntos
- Entre 1,49 % y 1 % = 17 puntos
- Entre 0,99 % y 0,5 % = 8 puntos
- Menos de 0,49 % = 0 puntos

##### **4. Mejora el importe de las penalidades que aplicar por incumplimiento de la calidad de la entrega: hasta 37,5 puntos**

El PPT estipula un 2 % de penalización sobre el total del pedido cuando se detecte que un 5 % (o más) de las entradas no se ajustan a la calidad requerida.

Dado que el cumplimiento de la calidad en las entregas de los pedidos de artículos complementarios es de vital importancia en cuanto a los suministros objeto de este acuerdo marco, la mejora de las penalidades por incumplimiento en la calidad requerida de las entregas resulta de gran interés para BSM/CBSA.

A partir de este 2 % se puntuará el aumento del % de penalización según los siguientes baremos:

- Entre 4 % y 3,50 % = 37,5 puntos
- Entre 3,49 % y 3 % = 26 puntos
- Entre 2,99 % y 2,50 % = 17 puntos
- Entre 2,49 % y 2 % = 8 puntos
- Menos de 1,99 % = 0 puntos

## 2. CRITERIOS SUBJETIVOS (HASTA 25 PUNTOS)

### 1. Aportación de una plataforma de seguimiento del

#### pedido Contenido

De acuerdo con el PPT, para poder hacer el control y seguimiento de los pedidos, la empresa adjudicataria deberá disponer de una metodología, sistema de comunicación o plataforma de seguimiento que permita conocer a BSM y CBSA el estado de los pedidos en cualquier momento.

#### Qué se valora

Las propuestas presentadas se valorarán teniendo en cuenta el nivel de detalle y especificidad. Sin ser un listado limitativo ni exhaustivo, se valorará positivamente que las plataformas de seguimiento de los pedidos dispongan de los siguientes atributos:

- Visualización del día y franja horaria en que llegará el pedido
- Sistema de notificación de la localización del pedido cuando pase por cada punto logístico
- Visualización del número de seguimiento del pedido e información sobre esta (dimensiones y peso)
- Posibilidad de modificar/editar la dirección de entrega, por parte de BSM y CBSA, hasta 48 horas antes de recibir el pedido
- Disponer de un sistema de comunicación de incidencias

Se dará la máxima puntuación a la empresa que presente la propuesta de plataforma de seguimiento más completa y detallada y que permita hacer un mejor seguimiento a BSM/CBSA de los pedidos realizados.

**Causas de exclusión derivadas de la evaluación:** no se valorarán las propuestas de los licitadores y, por lo tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el precio o precios ofertados por el licitador o licitadores superen los precios máximos establecidos.
- Cuando el objeto de la valoración no cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Cuando no se supere la **puntuación mínima de 12,5 puntos** en la valoración de los criterios susceptibles de juicio de valor.
- Por la inexactitud, la falsedad, el incumplimiento o la omisión de cualquiera de los datos y manifestaciones que se incorporen a las declaraciones responsables.
- La extensión de la oferta se considera adecuada para el correcto desarrollo de los diferentes apartados evaluables mediante criterios sujetos a juicio de valor,

de exclusión por no poder ser aquella oferta evaluada en condiciones de igualdad respecto del resto de ofertas.

## ANEXO N.º 4A

### MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)*

El banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el notario de ..... D./Dña. ...., con fecha de ....., número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y hasta la suma de euros ..... (5 % del importe de adjudicación del contrato derivado, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia del contrato de .....

El banco ..... presta el aval indicado con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por LA ENTIDAD CONTRATANTE, del contrato arriba mencionado y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de ..... EUROS (5 % del importe de adjudicación del contrato derivado, IVA excluido), se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

## ANEXO N.º 4.B

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)*

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio en....., calle  
....., y CIF ....., debidamente  
representado por el señor .....,  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

.....

#### ASEGURA

A ....., NIF/CIF ....., en  
concepto de tomador/a del seguro, ante LA ENTIDAD CONTRATANTE (en adelante, el  
asegurado), hasta el importe en euros ..... (5 % del importe de adjudicación  
del  
contrato basado, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el  
asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia del  
contrato de  
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al  
asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del  
asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador  
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle  
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento  
de la ENTIDAD CONTRATANTE, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como  
máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas  
que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la  
finalización del plazo de garantía.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador

**ANEXO N.º 5**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO**

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS  
VINCULADOS A LA ACTIVIDAD DE BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA Y  
LAS EMPRESAS PARTICIPADAS QUE SE ADHIERAN**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025CO0044SU**

**(Declaración, SI PROCEDE, a entregar al propuesto como adjudicatario)**

Señores/as:

El/la abajo firmante, con DNI \_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad

\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, enterado/a del anuncio publicado en el \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de “ \_\_\_\_\_ ”, se compromete a adscribir los siguientes medios solicitados en el “ \_\_\_\_\_ ”, y en concreto:

A dedicar o adscribir a su ejecución los medios necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas particulares.

El compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 tendrá la condición de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP con respecto a la resolución del contrato, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas, apreciado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, previa audiencia al adjudicatario, será causa de resolución del contrato, con incautación de la garantía depositada e indemnización de daños y perjuicios, en su caso.

Fecha Firma

## ANEXO N.º 6

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 986.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21 %)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	986.000,00 euros	207.060,00 euros	<b>1193060,00 euros</b>

El presupuesto base de licitación indicado es el resultado de la suma de las estimaciones de gasto de cada lote por los años de duración inicial del acuerdo marco (años 1 y 2). El presupuesto de licitación entre los diferentes lotes se ha calculado de acuerdo con las siguientes estimaciones:

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21 %)	Importe (con IVA, 21%)
Lote 1 – BSM	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
Lote 1 – CBSA	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Lote 2 – BSM	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
Lote 2 – CBSA	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Lote 3 – BSM	322.000,00 €	67.620,00 €	389.620,00 €
Lote 3 – CBSA	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 4 – BSM	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
Lote 4 – CBSA	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 5 – BSM	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
Lote 5 – CBSA	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Lote 6 – BSM	67.000,00 €	14.070,00 €	81.070,00 €
Lote 6 – CBSA	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Lote 7 – BSM	110.000,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €
Lote 7 – CBSA	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
<b>PBL TOTAL</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe total (IVA incluido)</b>
	<b>986.000,00 €</b>	<b>207.060,00 €</b>	<b>1.193.060,00 €</b>

El presente apartado es meramente informativo puesto que, de acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación se desglosa entre los diferentes tipos de costes y de beneficio industrial de la forma siguiente:

Costes directos	Importe
-----------------	---------

**ANEXO N.º 6**

Costes salariales (86,7 %)	854.862,00 €
Transporte, maquinaria, material, etc. (5 %)	49.300,00 €
<b>Costes indirectos</b>	<b>Importe</b>
Gastos generales de estructura (2,3 %)	22.678,00 €
Gastos administrativos y de gestión (2 %)	19.720,00 €
<b>Beneficio industrial</b>	<b>Importe</b>
Beneficio industrial (4 %)	39.440,00 €
<b>Total de presupuesto (costes directos + indirectos + beneficio industrial)</b>	<b>Importe</b>
(100 %)	986000,00